



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022

Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera

NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico info@iederozo.edu.co

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.004-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA
INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y CORPELEC S.A.S**

Entre los suscritos a saber: **Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS**, mayor de edad, identificado civilmente con cedula de ciudadanía N° 31.163.807 de Palmira, obrando en calidad de **RECTORA** de la Institución Educativa De Rozo, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública ley 80 de 1993, y el manual de contratación de la institución para la adquisición de bienes servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V; De una parte que en adelante se denominará **LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO CONTRATANTE**, y por el otro la empresa **CORPELEC S.A.S.**, persona jurídica con NIT 901.145.051-7 con domicilio principal en Calle 33F No. 7-21 urb. El bosque/ Palmira, teléfono 3185021340; representada legalmente por **JUAN CAMILO ALVAREZ LEDESMA**, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades e identificado con cedula de ciudadanía N°1.112.968.629 expedida en Palmira para la firma de este contrato y , quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** contenido en las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL:** El objeto del presente contrato, consiste en el suministro que EL CONTRATISTA hace a la INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO **CONTRATANTE** del **“SUMINISTRO DE 20 VENTILADORES DE PARED CON INSTALACION A TODO COSTO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO”**. **SEGUNDA. ACTIVIDADES:** En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá suministrar a la Institución Educativa-Contratante ventiladores que se describen en la invitación del contrato y en la propuesta económica presentada por la contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato; que se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL	CANT
1	ESPECIFICACIONES DE LOS ARTICULOS: • Tipo: Ventilador de pared. • Diámetro mínimo: 18 pulgadas. • Potencia mínima: 90 W. • Alimentación eléctrica: 120 V – 60 Hz. • Mínimo tres (3) velocidades de funcionamiento. • Sistema de oscilación horizontal automática con un recorrido mínimo de 90°. • Sistema de inclinación vertical ajustable. • Aspas fabricadas en material plástico de alta resistencia, protegidas mediante rejilla metálica de seguridad. • Base o soporte metálico para fijación a pared. • Color: Negro o gris (según disponibilidad del fabricante). • Motor de alto rendimiento diseñado para funcionamiento continuo y bajo nivel de ruido. • Garantía mínima de un (1) año por defectos de fabricación.	20
2	ESPECIFICACIONES DE LA INSTALACION: • Canaleta plástica autoadhesiva de 20 mm x 12 mm, con longitud suficiente para proteger el cableado. • Fijación de la canaleta mediante adhesivo y anclajes mecánicos (chazos de 3/16" o equivalente) cuando las condiciones de la superficie lo requieran, garantizando la estabilidad de la instalación. • Cable dúplex de cobre calibre 2 x 14 AWG o superior, de acuerdo con la longitud requerida y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIIE). • Caja de paso de sobreponer para garantizar una conexión segura y ordenada.	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022

Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera

NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico info@iederozo.edu.co

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.004-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA
INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y CORPELEC S.A.S**

- | | | |
|--|--|--|
| | <ul style="list-style-type: none">• Interruptor sencillo para el control independiente de encendido y apagado del ventilador.• Conexión a la red eléctrica existente, verificando el correcto funcionamiento del equipo.• Pruebas de operación y entrega del ventilador completamente instalado y en funcionamiento. | |
|--|--|--|

TERCERA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar la entrega completa de los bienes adquiridos por la Institución Educativa Contratante, con las especificaciones requeridas y en el tiempo solicitado, garantizando en todo caso la calidad de los bienes. **CUARTA. VALOR:** las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**. IVA incluido; de acuerdo a la relación descrita en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa contratante que integra el presente contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** la Institución Educativa Contratante pagará al contratista de la suma estimada en la cláusula anterior en una sola cuota; al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa verificación de la calidad y de la cantidad de los mismos por la persona encargada de la vigilancia y supervisión del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Institución Educativa Contratante pagara dicho valor en la tesorería de la Institución Educativa con la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del Contratista, previo informe de la factura por parte del supervisor del contrato. Dicha factura deberá contener la descripción, la cantidad y el valor de los bienes suministrados a la Institución Educativa. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en la SEDE CARDENAS de la Institución Educativa Contratante. **SEXTA. DURACION:** La vigencia o plazo de ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del contrato, termino dentro del cual se deberá hacer la entrega y recibo a entera satisfacción de todos los bienes objeto del presente contrato. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA:** 1) cumplir con la entrega real y efectiva de los bienes objeto del contrato de suministro en el término estipulado, en perfecto estado, cantidad y calidad de acuerdo con lo ofrecido en la cotización y pactado en el presente contrato. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **DE LA INSTITUCION:** 1) efectuar el pago del contratista en el tiempo estipulado. 2) recibir a entera satisfacción el objeto del presente contrato. 3) hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto del contrato. 4) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **OCTAVA. GARANTIA UNICA:** El contratista constituirá a favor de LA I.E DE ROZO, una garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere con el presente contrato, la cual debe amparar los siguientes riesgos: **A) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá ser aprobada por el Rector del establecimiento educativo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La garantía deberá ser otorgada por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. **PARAGRAFO TERCERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se presente Suspensión temporal del mismo. **NOVENA IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande la legalización del presente contrato correrá a cargo del contratista y



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022

Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera

NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico info@iederozo.edu.co

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.004-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA
INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y CORPELEC S.A.S**

los que implique para la institución educativa contratante el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal se hace con cargos a los rubros presupuestales 2.1.2.02.02.005.03 MANTENIMIENTO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS, según la solicitud de certificado presupuestal No. 000018 de fecha 14 de agosto de 2026 y registro presupuestal No. 000018 el 25 de agosto de 2026 expedidos por la contadora de la Institución Educativa contratante por valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.400.000)**. **DECIMA. SUSPENSION:** por circunstancias de fuerza mayor, casos fortuitos debidamente comprobados o de mutuo acuerdo se podrá entre las partes suspender temporalmente la suspensión del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se computa dicho término. **DECIMA PRIMERA. SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La vigilancia del presente contrato estará a cargo del Rectora LUZ ELENA MORALES HOYOS o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento de este contrato y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo. **DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente. **DECIMA TERCERA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato **DECIMA CUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales o declaratorias de caducidad, el contratista pagara a la Institución Educativa Contratante a título de pena pecuniaria, un porcentaje del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **DECIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente. **DECIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **DECIMA SEPTIMA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social y aportes parafiscales en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre al día frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales. **DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS:** el contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de estampillas y demás retenciones por concepto de impuestos. **DECIMO NOVENA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes: **DOCUMENTOS:** 1) Solicitud de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal, 3) propuesta presentada por el contratista. **VIGESIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Institución Educativa Contratante.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PALMIRA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA “DE ROZO”

Aprobada por Resolución N° 462 del 29 de Agosto de 2.022

Corregimiento de Rozo, Av. 9 N° 13-435 Olaya Herrera

NIT. 815.004-288-9

Correo electrónico info@iederozo.edu.co

**CONTRATO DE SUMINISTRO N° 1151.20.3.004-IEDR-2026 CELEBRADO ENTRE LA
INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO Y CORPELEC S.A.S**

Para su constancia se firma en el Municipio de Palmira a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

Lic. LUZ ELENA MORALES HOYOS
RECTOR INSTITUCION EDUCATIVA DE ROZO
C.C. 31.163.807 de Palmira

JUAN CAMILO ALVAREZ LEDESMA
CONTRATISTA
C.C. 1.112.968.629 de Palmira